

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

19.145/05. **Resolución de la Subsecretaria (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) anunciando solicitud de subrogación en el título de Conde de Premio Real.**

Don Jacobo López Barja de Quiroga ha solicitado se le tenga por subrogado en los derechos de su fallecido tío, don Juan Barja de Quiroga y Paz, quien obtuvo sentencia de mejor derecho dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de los de Madrid, en 22 de diciembre de 1995, en la que se declaraba su mejor derecho genealógico frente al de don Juan Dreyfus González y cualquier otra persona que se considere con derecho al título de Conde de Premio Real, lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, para que en el plazo de treinta días, exclusivamente los coherederos interesados en esta sustitución puedan solicitar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de abril de 2005.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18.952/05. **Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Galicia sobre subasta de bienes inmuebles embargados, en procedimiento de apremio, seguido contra el deudor: «Eurolack Española, Sociedad Anónima».**

Anuncio de Subasta

Subasta número: S2005R1586001002.

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Galicia,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 11 de abril de 2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 7 de junio de 2005, a las diez horas en el salón de actos de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria calle Comandante Fontanes, 10, planta 3.ª, en A Coruña.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las

personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o el Número de Referencia Completo justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002 de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia tributaria.es/> de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de Recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por ciento del importe de la primera licitación o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicarse a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta de primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia tributaria.es/> de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002 de 17 de mayo (BOE 24/05/02) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de ésta Dependencia Regional de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en

los artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar:

Subasta número: S2005R1586001002.

Lote único.

Deudor: Eurolack Española, Sociedad Anónima.

Número de diligencia: 150423001286Q. Fecha de la diligencia: 23 de abril de 2004.

Tipo de subasta en primera licitación: 600.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 120.000,00 euros.

Bien número uno.

Tipo de bien: solar.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Lugar San Pedro de Nos sin número. 15172 Oleiros (A Coruña). Inscripción: Registro número 3 de A Coruña.

Tomó: 1970. Libro 188.

Folio: 220. Finca: 17254. Inscripción: 2.

Descripción: Labradio Do Telleiro en la parroquia de San Pedro de Nos, municipio de Oleiros, de superficie de 37 áreas, 43 centiáreas y 15 decímetros cuadrados. Sobre parte del terreno se construyó una nave industrial destinada a la fabricación de pinturas, de 1.200 metros cuadrados. Distribución: vestíbulo, despachos, oficina general, laboratorio, maquinaria, materias primas, embasado, almacenes y otras dependencias. La estructura es de hormigón y la cubierta de uralita, con las correspondientes tomas de aire. Tiene a su favor servidumbre de acceso permanente con transito de toda clase de vehículos de tracción mecánica o animal.

Inscrita el cien por cien del pleno dominio a favor de Eurolack Española, Sociedad Anónima, en el Registro número 3 de A Coruña.

Valoración: 600.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

A Coruña, 28 de abril de 2005.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Galicia, Marta Fernández Currás.

19.347/05. Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de un inmueble, parcela 549 del polígono 2, en el término municipal de Macastre (Valencia).

Con fecha 17 de febrero de 2005, la Ilma. Directora General del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente Acuerdo:

«La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia, en escrito de fecha 26 de enero de 2005, acompaña actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado en orden a la incoación de expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la finca con la siguiente descripción: Parcela 549 del polígono 2 del término municipal de Macastre (Valencia), con una superficie de 3.722 m², y sus linderos son: Norte: parcela 542, polígono 2 y parcela 385 del polígono 15; Sur: parcela 550 del polígono 2; Este: parcela 553, polígono 2 y parcela 290, polígono 15 y Oeste: parcela 548, polígono 2. Tiene la referencia catastral 46160A0025490000JG.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 549, del polígono 2, del término municipal de Macastre (Valencia).»

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que comparezcan en la Sección del Patrimonio

del Estado, de esta Delegación de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Valencia, 22 de abril de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia, P. S. Gumersindo González Cabanelas.

MINISTERIO DE FOMENTO

18.829/05. Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao sobre actualización de los Pliegos del Servicio de Estiba y Desestiba y Trincaje de Buques en el Puerto de Bilbao (Artículo 65.3 Ley 48/2003, de 26 de noviembre).

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao celebrada el día 15 de abril de 2005 a la vista del informe favorable de Puertos del Estado y de la Dirección en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 3/2005, de 18 de febrero por el que se adoptan medidas en relación con la prestación de servicios portuarios básicos y se amplía el plazo para la transformación de las Sociedades Estatales de Estiba y Desestiba en Agrupaciones Portuarias de Interés Económico, el órgano de gobierno aprobó por unanimidad la actualización del Pliego de Cláusulas de Explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques y Trincaje en el Puerto de Bilbao aprobado al amparo de lo dispuesto en el artículo 67.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre, en lo relativo a las exigencias de tráfico mínimo e inversiones en equipamiento, así como respecto al nuevo régimen económico dispuesto en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, a los efectos señalados en el citado Real Decreto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes al amparo del artículo 116 del citado cuerpo legal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación al interesado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8-3.º en relación con el artículo 10-1.º J) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que estime procedente.

Bilbao, 18 de abril de 2005.—El Presidente, José Ángel Corres Abásole.

19.085/05. Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de denuncias de expedientes sancionadores. Expediente IC-1075/2004 y otros.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de denuncia de expedientes sancionadores.

Contra las presentes acuerdos, cabe interponer pliego de descargos ante la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera (Paseo de la Castellana, n.º 67 28071-Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación aportando las pruebas que a su defensa convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Número de expediente: IC-1075/2004. Sancionado: «Juan Diego Baeza». NIF: 19082208-M. Precepto infringido:

Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte sin autorización con el vehículo V-9652-GJ. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1080/2004. Sancionado: «Juan Diego Baeza». NIF: 19082208-M. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte sin autorización con el vehículo V-4905-FZ. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1241/2004. Sancionado: «Transman Frío, Sociedad Limitada». NIF: B04280749. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1313/2004. Sancionado: «Guillen Naranjo José» NIF: 75376421-Q. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1409/2004. Sancionado: «Bernardo e Hijos, Sociedad Limitada». NIF: B-27181932. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1543/2004. Sancionado: «Petroliroja, Sociedad Limitada». NIF: B-26174730. Precepto infringido: Artículo 140.25.21 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar transporte de mercancías peligrosas careciendo de Consejero de Seguridad. Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Número de expediente: IC-1578/2004. Sancionado: «José Belloch Perez». NIF: 73651358-E. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1579/2004. Sancionado: «Rodríguez Diez Victoriano Alfonso». NIF: 34774965-T. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-0004/2005. Sancionado: «THE Neuschers, Sociedad Limitada». NIF: B-96259304. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 6.001 euros.

Número de expediente: IC-0038/2005. Sancionado: «Transportes de Sabadell, Sociedad Cooperativa Limitada». NIF: F-08266553. Precepto infringido: Artículo 141.11 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Carencia de discos del vehículo B-5957-SF de fecha 14/04/2004 al 26/04/2004. Cuantía de la sanción: 1.500 euros.

Número de expediente: IC-0041/2005. Sancionado: «Transportes de Sabadell, Sociedad Cooperativa Limitada». NIF: F-08266553. Precepto infringido: Artículo 140.20 Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Exceso en los tiempos de conducción diarios en más del 50 por 100 del vehículo B-0073-WL los días 13-14/04/2004, 02-04/05/2004 y 4-6/05/2004. Cuantía de la sanción: 12.501 euros.

Madrid, 25 de abril de 2005.—El Subdirector General de Inspección de los Transportes por Carretera, Alfonso Sánchez Marcos.

19.097/05. Resolución de 8 de abril de 2005, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre autorización para que un mismo vehículo pueda servir conjuntamente determinados tráficós de las concesiones VAC-127/ VACL-041 (S-55).

Al amparo de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, las empresas «Auto Res, Sociedad Limitada»,